de sus Vezinos, y Mantenerlos en la franqueza que tienen por Reales Previlegios como Parezera de las Cuentas Antezedentes; Dixeron que por dhos motibos Devian de Mandar y Mandaron, que dhos Repartimientos de Utensilios se satisfagan, y Paguen de los Propios y Efectos de este Conzejo como se ha echo hasta aqui y se hazia en el tiempo que se Pagaban las Rs Milizias; y porque de presente no se halla esta Villa con Efectos para hazer dho Pago por quanto el Conzejo Antezedente Vendio para ziertas Urgenzias que se les ofrezieron Antezipadamente, y cobro su Importe de las Deesas de Carche, Perezinal, Canada del Timeno, Fuente de Tovarra, Vodigillas Canada de Albatana y Nabazo blanco por lo que no quedaron Efectos aun para Pagar los acostumbrados Salarios y Prezisos Gastos, que esta Villa tiene, y si no se Ubieran Vendido Antezipadamente dhas Deesas Ubiera mui Vastante asi para subenir esta Urgenzia y otras que ocurran como para Pagar dhos Gastos y Salarios y siendo Preziso y aun a Derecho conforme que cada Ayuntamiento Venda en su año los Propios que esta Villa tiene; Devian de Mandar y Mandaron se Vendan Antizipadamente para el año que Viene el Ymbernadero, que complira fin de Marzo de mill Sietezientos treinta y dos de las Siete Deesas Nominadas en este Decreto las que fuesen Nezesarias para el Pago de la Cantidad de dho Repartimiento de Utensilios, Salarios del Exor, y Conduczion del Dinero; y porque sera menester tiempo para hazer Dilixenzia de la Venta de dhas Deesas para Obiar y Escusar Salarios de dho Executor Mandaron se Busque por bia de Emprestido los Mrs Nezesarios pa dho Efecto con que se han de Volber luego que se logre dha Venta a cuio tiempo dho Señor Dn Antº Saluador de los Covos Dixo que con la zircunstanzia Referida y por hazer este Servizio a la Villa su Mrd de su Caudal Estaba Presto hazer dhos Pagos por lo que este Ayuntamiento le dio las Devidas Grazias y lo firmaron de que doi fee=

Lizdo Dn Fran.co de Saro Pedrosa — Dn Antº Salbador de los Cobos — Martinher

Dn Antº Ferz Thomas — Dn Vizente Lozano — Josph Ortega y Guiran